

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

(Continuación: Vease B. O. núm. 42)

Provincia de Granada

Agrón, 4.000 pesetas.
Albuñán, 4.000
Alcázar y Frejenite, 4.000
Beas de Granada, 3.500
Beas de Guadix y Marchal, 4.000.
Belicena, 4.000
Benalúa de las Villas, 4.000
Beznar, 3.500
Bubión y Pampaneira, 4.000
Busquifstar, 4.000
Cájar, 3.500
Cañar, 4.000
Cijuela, 4.000
Cogollos de Guadix, 4.000
Conchar y Cozbiyar, 4.000
Cullar Vega, 4.000
Cherín, 4.000
Chit y Talará, 4.500
Darro, 4.000
Díjar, 4.000
Dólar, 4.000
Escúzar, 4.000
Esfiliana, 3.500
Ferreira, 5.000

Forn s, 4.000 pesetas.
Gorafe, 4.000
Guajar Alto, 3.500
Gueveja y Calicasas, 4.000
Huétor Santillán, 4.000
Huétor Vega, 4.000
Isbor, 3.500
Jete, 3.500
Jorairátar, 3.500
Jubiles, 3.500
Láchar, 5.520
Lanteira, 4.000
Lobras, 3.500
Lújar, 4.000
Mairena, 3.500
Mala, 4.000
Mecina Bombarón, 4.475
Mondújar y Acequias, 3.500
Moreda, 5.200
Pízena, 3.500
Pinos-Genil y Cenés, 4.000
Pinos del Valle, 4.500
Purchil, 4.500
Quentar y Dúdar, 4.000
Santa Cruz de Alhama, 4.500
Trévelez, 4.000
Válor, 4.000
Ventas de Huelma, 4.000
Ventas de Zafarraya, 4.000.
Villanueva de Messía, 4.000
Yátor y Yegen, 4.000

Provincia de Guadalajara

Abanque, 3.500 pesetas
Albendiego y Somollinos, 3.500

Albares, 4.000 pesetas
 Alcañeza y Alboreca, 3.500
 Anguila y Aguilar de Anguila, 4.000
 Armallones, 3.500
 Arnuña y Fuenteviejo, 3.500
 Atanzón, 3.500
 Atienza, 4.000
 Auñón, 4.000
 Azañón y Morillejo, 3.500
 Bocigano y El Cardoso, 3.500
 Buda, 3.500
 Cabanillas del Campo, 3.500
 Campisábalos y Villacadima, 3.500
 Cañadillo y Torre de la Alfranca, 3.500
 Cañizar y Torre del Burgo, 3.500
 Carrascosa de Tajo, Huetos y Oter, 3.500
 Casa de Uceda y Villaseca de Uceda, 3.500
 Casar de Talamanca (El), 3.500
 Cendejas de Enmedio y Jirueque, 3.500
 Cifuentes, 4.000
 Codes y Babacill, 3.500
 Espinosa y Carrascosa de Henares, 3.500
 Escamilla, 3.500
 Escariche, 3.500
 Fuenteabigüera y Villafuertes, 3.500
 Fuentenovilla, 3.500
 Gárgoles de Abajo y Gárgoles de Arriba, 3.500
 Gualda y Henche, 3.500
 Herrería y Rillo de Gallo, 3.500
 Hita, Taragudo y Copernall, 4.000
 Hontoba, 3.500
 Horche, 4.000
 Humanes y Alarilla, 4.000
 Imón y Cercadillo, 3.500
 Jadraque, 4.000
 Ledanca y Valfermoso de las Monjas, 3.500
 Málaga del Fresno, 3.500
 Mandayona, 3.500
 Marchamalo, 4.000
 Masegoso, Valderrebollo y Barriopedro, 3.500
 Mazuecos, 4.000
 Membrillera, 3.500
 Mercedes de Atienza, 3.500
 Mémbarcos, 3.500
 Millana, 3.500
 Mochales, 3.500
 Moratilla de Henares y Viana de Jadraque, 3.500
 Morenilla y Hombrados, 3.500
 Orea, 4.000
 Palazuelos, Carabias y Pozancos, 4.000
 Paredes y Valdelcubo, 3.500
 Pareja, 3.500
 Peñalver, 4.000
 Pioz y Pozo de Guadafajara, 3.500
 Pobo de Dueñas (El), 3.500
 Puebla del Valle y La Miera, 3.500
 Reales Torrecuadrada de los Valles y Abarades, 3.500
 Riosalido y Torrevaldealmendras, 3.500
 Romanones, 3.500
 Rueda de la Sierra y Cillas, 3.500
 Sacedorbo y Espilegares, 3.500
 Santa María del Espino, Inléstola y Villarejo de Medina, 3.500
 Setiles, 3.500
 Sienes y Villacorza, 3.500
 Solanillos del Extremo y Olmeda del Extremo, 3.500
 Tamajón, Almiruete y Muriel, 3.500

Taracena y Valdenoches, 3.500 pesetas
 Tendilla, 4.000
 Toba (La) y Congostina, 3.500
 Torija y Rebollosa de Hita, 4.000
 Tordesillos, 3.500
 Tortuera y Embid, 4.000
 Torrejón del Rey y Valdeavertuello, 3.500
 Traid, 3.500
 Vaidearenas y Muduex, 3.500
 Vaideavellano, 3.500
 Vaideconcha, 3.500
 Valdegrudas y Caspueñas, 3.500
 Valdesaz y Fuentes de la Alcarria, 3.500
 Villa de Mesa y Algar de Mesa, 4.000
 Yebra, 4.000
 Yunta, 3.500
 Zaorejas y Villar de Cobieta, 4.000
 Zarzuela de Jadraque y Villares de Jadraque, 3.500

Provincia de Guipúzcoa

Abalcisqueta, 3.500
 Albiztur, 3.500
 Alegria de Orio y Añizo, 4.000
 Asteasu y Larrault, 4.000
 Astigarraga, 4.000
 Cizuriñ y Aduna, 4.000
 Elgueta, 3.500
 Ezquioga y Echaso, 3.500
 Ibarra Belaunza y Berrobi, 4.000
 Itazteuleta, Orreandil y Ballarraín, 3.500
 Irura, Anoeta y Herniarte, 4.000
 Segura y Mutiloa, 4.000
 Vidania y Goyar, 3.500
 Zaldibia y Gainza, 4.000

Provincia de Huelva

Almendro (El), 5.000
 Berrocal, 3.500
 Cabezas Rubias, 4.000
 Campo Frio y Granada de Riotinto, 4.000
 Castaño del Robledo, 4.000
 Fuenteheridos, 5.000
 Granada (El), 4.000
 Lucena del Puerto, 6.000
 Nava (La), 5.000
 Santa Ana de la Real, 4.500

Provincia de Huesca

Abay-Araguás de Sellano y Canias, 3.500 pesetas
 Abiego, 3.500
 Acumuer, Aso de Sobremonte y Escuer, 3.500
 Aguas, Coscollano y Sipán, 3.500
 Albalatillo, 4.000
 Alquézar y Radiquero, 3.500
 Almuniente, Barbués y Torres de Barbués, 4.000
 Altorricon, 4.000
 Amés y Quinzano, 3.500
 Antillón, Bledua y Torres de Monte, 4.000
 Ansó y Fago, 4.000
 Alquiué, Latre, Javierrelatre y Serrie, 3.500
 Arcusa Olson y Sarsa de Murta, 3.500
 Azanuy y Alins del Monte, 3.500
 Arén y Sopena, 4.000
 Baells, 3.500
 Baño-Arbúes y Larús, 4.000
 Bárcabo, 3.500

Barluenga y Santa Eulalia la Mayor, 3.500 pesetas.
 Belver de Cinca, 5.000
 Benabarre, 5.000
 Benasque, 3.500
 Berbegal e Ilche, 4.000
 Bierge y Rodellar, 4.000
 Biescas, 4.500
 Bisaurri y Chia, 4.000
 Boitana, 4.000
 Bonansa y Beranuy y Calvera, 3.500
 Campo y Valle de Bardaji, 3.500
 Canfranc, 4.500
 Casbas de Huesca, Sieso de Huesca y Junzano, 4.000
 Castejon de Monegros, 6.000
 Castillo de Jaca, Besos de Gardipollera y Adin, 3.500
 Colungo y Buera, 3.500
 Chimillas, Alierre y Banaistas, 3.500
 Espiús, 5.000
 Estada y Olbená, 3.500
 Estadilla, 4.000
 Estopiñán y Caserras del Castillo, 4.000
 Fañanás, Pueyo de Fañanás, Alcalá del Obispo, y Argavieso, 4.000
 Fiscal y Cortillas, 3.500
 Foradada del Toscar y Tollo de la Nata, 4.000
 Grado (El), 4.000
 Jerbe y Griabal, 3.500
 Hecho y Urdúes, 4.000
 Hoz de Barbastro, Coscojuella de Fantoba y Salinas de Hoz, 3.500
 Huerto, Alberuela de Tubo y Ustón, 4.000
 Labata, Murrano y Panzano, 3.500
 Lalengua y Laperdiguera, 4.000
 Lascuarre y Güell, 3.500
 Laspaules, Espés y Neril, 3.500
 Loporzano, Castillabás y Sasa del Abadado, 3.500
 Loscorrales, 3.500
 Lupiñén, 4.200
 Monforte, Quicena y Tierz, 3.500
 Montanuy, Bono y Castanosa, 4.000
 Montañana y Biacamp, 4.000
 Navales, Albero Alto y Piracés, 3.500
 Ossa de Cinca, 3.500
 Panticosa, 3.500
 Peralta de Alcofea y Laguna Rota, 4.000
 Pararrúa y Santallestra, 3.500
 Pertusa, Barbuñanes y Torres de Alcanadre, 4.000
 Plasencia del Monte y Esquedas, 3.500
 Poleñón, Lalueza y Marcén, 4.000
 Pomar de Cinca, 4.000
 Puebla de Castro (La), 3.500
 Puebla de Roda, Serraduy, Roda de Isábena y Cagar, 4.000
 Robrés, 4.000
 Sabayés, Arascués y Nocito, 3.500
 Sabiñánigo, 5.000
 Salas Altas y Salas Bajas, 4.000
 Santa Cilia de Jaca, Atarés y Santa Cruz de la Serós, 3.500
 Santa Engracia de Jaca, Biniés y Martes, 3.500
 Santoréns, Betesa y Cornudella de Valliera, 4.000
 Sarriás y Yebra de Basa, 3.500
 Secastilla, 3.500
 Secrum, 4.000
 Senegué y Cartirana, 3.500
 Sietamo, Arbanés y Bandallés, 3.500

Tormillo (El), Lastanosa y Castellflorite, 4.000 pesetas
 Torralba de Aragón y Senés de Alcubierre, 3.500
 Torrente de Cinca, 4.000
 Torres del Obispo, Jesús y Aguinalhu, 4.000
 Tramascatilla de Tena, Escarrilla y Lanuza, 3.500
 Triste, Riglos y Sallinas de Jaca, 4.000
 Veilla de Cinca, 3.500
 Veillas-Ibieca y Liesa, 3.500
 Vicién-Lascellas y Tabernes de Isuela, 3.500
 Villanueva de Sigena, 3.500

Provincia de Jaén

Benatas, 4.000 pesetas.
 Carboneros, 4.950
 Carchel, 3.500
 Cazalla, 4.000
 Escañuela, 4.500
 Higuera de Calatrava, 4.000
 Hinojares, 4.000
 Larva, 5.000
 Solera, 6.000
 Torrequebradillo, 4.000

Provincia de León

Acevedo, 3.500 pesetas.
 Ardón, 4.000
 Barrios de Luna, 4.000
 Bercianos del Real Camino, 3.500
 Borrenes, 4.000
 Burón, 4.000
 Cabreros del Río, 3.500
 Cabrillanes, 5.260
 Campanzas, 4.000
 Carucedo, 4.000
 Castrillo de Cabrera, 4.000
 Castrillo de los Polvazares, 4.500
 Cebanico, 4.000
 Cimanes de la Vega, 4.000
 Cubillas de los Oteros, 3.500
 Cubillos del Sil, 4.000
 Fabero, 5.500
 Fresneda, 3.500
 Galleguillos de Campos, 4.000
 Gordoncillo, 4.000
 Grajal de Campos, 5.500
 Hospital de Orbigo, 4.000
 Oencia, 4.000
 Omañas (Las), 4.000
 Palacios de la Valduerna, 4.000
 Peranzanes, 4.000
 Pobladura de Pelayo García, 3.500
 Pozuelo del Páramo, 4.000
 Quintana y Congosto, 4.000
 Remero de Valdetuéjar, 4.000
 Regueras de Arriba, 3.500
 Sañices del Río, 3.500
 Salamón, 3.500
 Saucedo, 4.000
 Santa Colomba de Somoza, 4.000
 Santa Cristina de Valmadrigal, 4.000
 Santa María del Monte de Cea, 4.000
 Santiago Millas, 4.000
 Vallecillo y Castrotierra de Madrigal, 3.500
 Vega de Infanzones, 4.000
 Villacé, 3.500
 Villamañán, 4.000
 Villamoratiel de las Matas, 3.500
 Villamol, 3.500

Villanueva de las Manzanas, 4.000 pesetas
 Villaobispo, 4.000
 Villaornate, 3.500
 Villaquejada, 4.000
 Villaseñán, 4.000
 Villazuela, 4.000
 Zotes del Páramo, 4.000

Provincia de Lérida

Abella de la Conca, 3.500
 Ager, 4.000
 Alas y Serche, 3.500
 Albosa, 4.500
 Alh, 4.000
 Alfarrás, 6.000
 Añés, 3.500
 Aínsa, 3.500
 Añón, 3.500
 Almatret, 4.000
 Aña, 4.000
 Avellanés, 3.500
 Baronía de Rialp, 3.500
 Basella, 3.500
 Belcaire de Urgell, 5.110
 Benlloch, 5.000
 Beiliver, 5.000
 Benavent de Lérida, 3.500
 Biosca, 3.500
 Bovera, 4.000
 Bosot, 3.500
 Castellnou de Seana, 4.000
 Claverol, Aramunt y Ortoneda, 4.000
 Cerviá, 4.000
 Ciutadilla, 3.500
 Cubells, 4.000
 Doncell, 3.500
 Eroles, Talam y Gorp, 4.000
 Espinagalva y Fullella, 4.000
 Florejachs, 3.500
 Fontllonga, 3.500
 Freixanet y Altaldill, 4.000
 Fulola, 4.000
 Gómés, 4.000
 Gosol, 3.500
 Granadella, 6.000
 Guimerá, 4.000
 Guisona, 4.000
 Guixes, 3.500
 Hertaón y Ribera de Cardós, 3.500
 Isona, 3.500
 Juncosa, 4.500
 Les, 3.500
 Lladore y Esterrí de Cardós, 3.500
 Lladuns, 3.500
 Llanera del Arroyo, 3.500
 Llardecans, 3.500
 Llavorsí, 3.500
 Llóvera, 3.500
 Maidá, 4.500
 Manresana, 3.500
 Masalcorreig, 3.500
 Masoterás, 3.500
 Menarguens, 4.000
 Miralcamp, 4.000
 Mongay, 5.000
 Monrós, 3.500
 Montañisell, 3.500
 Montellá, 3.650
 Montoliu de Cervera, 3.500
 Montoliu de Lérida, 3.500

Oden, 3.500 pesetas
 Oñs, 3.500
 Olujas, 3.500
 Omells de Nagaya, 3.500
 Os de Ballaguer, 4.000
 Palau de Anglesola, 4.000
 Pallargas, 3.600
 Penellas, 6.000
 Penimola, 3.500
 Pinós, 3.500
 Pobla de Clérvoles, 3.500
 Pobla de Granadella, 4.000
 Pons, 4.000
 Portella, 3.500
 Preixana, 4.500
 Riner, 3.500
 Rocafort de Vallbona, 3.500
 Salas de Payás, 4.000
 Sanahuja, 4.000
 San Ramón, 4.000
 Sant Antolí y Villanova, 3.500
 Sant Martí de Maldá, 4.000
 Sarroca, 5.000
 Serradell, 3.500
 Solerás, 4.000
 Soriguera, 3.500
 Sort, 6.000
 Soses, 4.000
 Sudrianel, 4.500
 Talavera y San Pedro del Arquells, 4.000
 Talladell, 3.500
 Termens, 4.000
 Torrebous, 5.000
 Torrebases, 5.000
 Torre de Cardellá y Pobleta de Bellvehy, 4.000
 Torrefeta, 3.500
 Tragó, 3.500
 Tudela de Segre, 3.500
 Vallbona de las Monjas, 3.500
 Vallfogona de Balaguer, 5.500
 Vansa (La), 3.500
 Verdú, 5.000
 Viella, Gausachs y Escuñaú, 4.000
 Vilagrassa, 3.500
 Villaller, 3.500
 Villanova de la Aguda, 3.500
 Villanova de Meya, 4.000
 Vilasana, 3.500
 Vilosell, 3.500
 Villanueva de Alpaat, 4.000
 Villanueva de la Barca, 4.000
 Villa y Valle de Castellibó, 3.500
 Vinaixa, 3.500

Provincia de Logroño

Agoncillo, 4.000
 Anguciana, 3.500
 Anguiano, 4.000
 Azofra, 3.500
 Balarán, 4.000
 Bañates, 4.000
 Bergasa y Bergasillas, 3.500
 Campobín, 3.500
 Castañares de Rioja y Baños de Rioja, 4.000
 Corera, 3.500
 Cornago, 4.000
 Cuzcurrita Río Tirón, 4.000
 Grañón, 4.000
 Grabalos, 3.500
 Lagunilla del Jubera, 4.000

Lardero, 4.000
 Lumbreras, 3.500
 Mansilla, 3.500
 Matute y Tonía, 3.500
 Muñilla y Zarzosa, 4.000
 Muro de Aguas, 3.500
 Navarrete, 4.000
 Ojacastro, 3.500
 Ollaurí y Ginsillo, 3.500
 Ortigosa de Cameros, 4.000
 Prejano, 3.500
 Sajarraza y Gallbarruli, 3.500
 San Millán de la Cogolla y Berceo, 4.000
 San Román, Santa María de Cameros y Montalvo de Cameros, 3.500
 Santa Coloma y Castroviejo, 3.500
 Santa Engracia y Robres del Castillo, 3.500
 Sorzano, 3.500
 Sotes, Daroca y Ventosa, 3.500
 Torrecilla de Cameros y Nestares, 4.000
 Uruñuela, 3.500
 Viguera, 3.500
 Villar de Arnedo (El), 4.000
 Zarratón, 3.500

Provincia de Madrid

Alcobendas, 6.000 pesetas
 Alcorcón, 3.500
 Algete y Cobeña, 4.000
 Ambite, 3.500
 Atazar (El), Robledo de la Jara y Puebla de la Mujer Muerta, 3.500
 Belmonte del Tajo, 4.000
 Becerril de la Sierra y Navacerrada, 4.000
 Berruete y Cervera de la Sierra, 3.500
 Boajo, 3.500
 Bracos, Pisuégar y Madarcos, 3.500
 Bustarviejo, 7.000
 Cabanillas de la Sierra y Venturada, 3.500
 Cabrera (La), y Redueña, 3.500
 Canencia, 3.500
 Collado Mediano y Los Molinos, 4.000
 Cubas, Casarrubuelos y Torrejón de la Calzada, 3.500
 Chapinería y Navas del Rey, 4.000
 Fresnedillas, 3.500
 Fuente el Saz del Jarama y Valdeterres, 4.000
 Fuentidueña del Tajo, 6.000
 Galapagar, 4.000
 Garganta de los Montes, Gargantilla y Villavieja del Lozoya, 4.000
 Guadalix de la Sierra, 6.000
 Guadarrama, 4.000
 Hortaleza, 4.000
 Humanes y Moraleja de Enmedio, 4.000
 Loches, 7.000
 Lozoya, 6.000
 Lozoyuela, Navas de Buñago (Las) y Siete Iglesias, 3.500
 Majadahonda, 3.500
 Manzanares el Real, 3.500
 Mejerada del Campo, 4.000
 Móstar, 5.000
 Montejo de la Sierra, El Campelo y Prádena del Rincón, 4.000
 Miraflores de la Sierra, 9.000
 Navalagamella, 4.000
 Paracuellos del Jarama, 3.500
 Perla, 7.000
 Pezuela de las Torres, 4.000

Rascafría, 4.500
 Rivas de Vaciamadrid, 3.500
 Robledo de Chavela, 4.000
 Robregordo y Somosierra, 3.500
 Rozas de Puerto Real, 3.500
 Santa María de la Alameda, 6.000
 Santos de la Humosa (Los), 4.000
 Santeraz Anchuelo, 4.000
 Serranillos del Valle y Batres, 3.500
 Titulcia, 3.500
 Torrelodones, 3.500
 Torrejón de Velasco, 4.000
 Torres de la Alameda, 5.000
 Valderacete, 4.000
 Valdeaguna, 6.000
 Valdemanco y Navallafuente, 3.500
 Valdelecha, 5.500
 Villa del San Antonio, 4.000
 Vellón (El) y Pedrezuela, 4.000
 Villamanrique del Tajo, 4.400
 Villamanta, 3.500
 Villamantilla y Villanueva de Perales, 3.500
 Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Cañada y Colmenarejo, 4.000
 Villar del Olmo, 3.500

(Continuará)

SECCION SEGUNDA

Núm. 864

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circular

La Alcaldía de Olivés da cuenta de que en la noche del 14 al 15 del actual le robaron al vecino de dicha localidad D. Cayo Petisme dos caballerías de las señas siguientes:

Una mula de 4 años, pelo mohino, 1'40 metros de alzada, herrada de las cuatro extremidades, sin pelo por el anca a causa del aparejo.

Un macho de 12 años, pelo castaño, 1'20 metros de alzada, herrado de tres extremidades y sin herrar la pata derecha.

También le sustrajeron las cabezadas de tales semovientes, de cuero, bastante usadas, y una manta de algodón color oscuro a cuadros.

Lo que se hace público por medio de este periódico para general conocimiento, encargando a las Autoridades y Agentes dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dichos semovientes, con el fin de devolverlos a su propietario.

Zaragoza, 19 de febrero de 1944.

El Gobernador civil,
Eduardo Baeza Alegría

SECCION TERCERA

Núm. 883

Diputación Provincial de Zaragoza y otras entidades

Inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día 17 del actual el anuncio de venta en pública subasta de la casa sita en Escarilla (Huesca), procedente de la testamentaria de D. José López Tudéla, se hace público,

para conocimiento más concreto, que el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las trece horas del día 11 de marzo próximo, y que la subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día hábil, 13 del mismo mes.

Zaragoza, 18 de febrero de 1944.— Por el «Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia», «Hermanitas de los Ancianos Desamparados» y «La Caridad»: El Presidente accidental de la Excm. Diputación Provincial, José María Monterde.

SECCION CUARTA

Núm. 856

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

INDUSTRIAL (ALTAS Y BAJAS)

Observando esta Oficina que parte de los Ayuntamientos de esta provincia no dan cumplimiento a los artículos del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio referente a la tramitación de altas y bajas, por la presente nuevamente se les recuerda su cumplimiento, esperando esta Administración que en lo sucesivo los señores Alcaldes y Secretarios cumplirán con toda escurpulosidad las normas que en la presente se citan:

Los artículos 115 y 117 del citado Reglamento vigente determinan, respectivamente, que todo aquel que tuviere que dar principio o cesar en el ejercicio de una industria debe presentar declaración, por duplicado, de la misma.

Tienen obligación los señores Alcaldes, sin perjuicio de la investigación que posteriormente verifique la Administración por medio de los funcionarios a quienes les corresponda dicho servicio, y sólo para los efectos de la liquidación y cobranza de cuota, harán que sus dependientes, en término de tercer día, comprueben las declaraciones de alta y baja, teniendo en cuenta en lo referente a las industrias en que la cuota se fija por los alquileres anuales se hará constar el importe de éste; en el caso de que no se satisfagan alquileres se hará constar el líquido imponible asignado al local.

En las industrias que tributan por caballos de vapor o elementos deberán igualmente hacerse constar detalladamente número de éstos.

En lo referente a espectáculos se tendrá en cuenta la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 35 del presente año, comunicación número 705.

Si de esa comprobación resultaren las altas inexactas, invitarán al industrial a que las rectifique, o, de no avenirse a ello, a reclamar ante la Delegación de Hacienda de la provincia dentro de los cuatro días siguientes al de la invitación.

El artículo 120 del indicado texto legal señala la obligación de anotar toda declaración en el Registro, en el acto de la presentación, devolviendo al interesado uno de los ejemplares, haciendo constar en letra el número de orden de entrada en el Registro y la fecha del día, mes y año, autorizándolo el encargado de aquél con su firma y el sello de la oficina.

De lo expuesto se deduce que una vez devuelto un ejemplar al interesado no quedará en esa Alcaldía más que la declaración original. Según el artículo 125, las Alcaldías deben formar por duplicado relaciones de altas y bajas que comprendan las distintas declaraciones originales presentadas por los industriales durante el mes, y precisamente el último día de cada uno de ellos, remitir a esta Administración de Rentas las citadas relaciones de altas y bajas por duplicado, acompañadas de las declaraciones originales.

Estos datos han de estar conformes en un todo con los asientos de los Registros de altas y bajas que por separado deben llevar necesariamente los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, sentando, por orden correlativo de fechas, la declaración, sin enmienda alguna ni duplicidad en la numeración de los asientos y cerrando los libros en fin de cada mes.

En caso de que no se hayan presentado durante el mes declaraciones de altas y bajas, y también en el último día de él, expedirán y remitirán a esta Administración certificación haciendo constar esos extremos.

Según disposición general del Reglamento anteriormente citado, se les impondrá multas sin previo aviso a los funcionarios públicos que omitan el cumplimiento de los deberes que en el mismo se les impone, retrasen la liquidación de altas y bajas o demoren contestaciones, remisión de datos o antecedentes.

Esta Administración espera de la laboriosidad y competencia de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos darán a ella el más puntual y exacto cumplimiento, en evitación de las responsabilidades indicadas.

Lo que se hace público por la presente circular para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 18 de febrero de 1944.— El Administrador de Rentas Públicas, Basíledes Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 884

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, resolvió aprobar el padrón de inquilinato para el año en curso.

Asimismo acordó que dicho padrón quede expuesto al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos, de once a una, durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, para que durante el referido plazo puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, en tendiéndose por consentidas y firmes las cuotas no impugnadas.

Zaragoza, 17 de febrero de 1944.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 885

Se anuncia subasta, por el tipo de 50.526'24 pesetas, a fin de contratar las obras de construcción de dos casillas, con destino al servicio de la Policía Sanitaria de Abastos, en las zonas de Gállego y Caminreal, según proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna dentro del plazo señalado al efecto.

El plazo para la presentación de pliegos es de veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y terminará a la hora de las doce y treinta minutos del día en que se cumpla el aludido plazo. La apertura de pliegos tendrá lugar a la hora de las doce del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones, con timbre de clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'50 pesetas, pudiendo presentarse en la citada dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), en pliego cerrado, a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; resguardo de fianza provisional por 1.010'52 pesetas; justificante de hallarse al corriente en el pago por concepto de retiro obrero, y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades a que alude el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados consistoriales, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

La fianza definitiva será constituida conforme a la Ley de 17 de octubre de 1940, y, de momento, se fija en 2.021'04 pesetas.

Las obras darán principio a los diez días siguientes a la constitución de fianza definitiva y quedarán terminadas en un plazo de dos meses.

Será de cuenta del adjudicatario abonar todos los gastos de anuncios y demás inherentes a esta subasta y formalización del contrato.

Zaragoza, 17 de febrero de 1944. — El Alcalde, Francisco Caballero. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en la, de, número, enterado del proyecto, presupuesto y condiciones para la subasta relativa a las obras de construcción de dos casillas con destino al servicio de la Policía Sanitaria de Abastos, en las zonas del Gállego y Caminreal, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a llevar a cabo tales obras, con arreglo a los pliegos de condiciones que rigen esta contrata, que han estado de

manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, por la cantidad de(en letra)..... pesetas; declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:

(Fecha y firma del proponente).

* * *

Núm. 886

Esta Excm. Corporación municipal tiene acordado contratar, mediante concurso, la adquisición y colocación de los materiales necesarios, dispuestos a prestar servicio, para dotar de alumbrado eléctrico definitivo al andén central de la plaza de José Antonio por el tipo de 127.537'47 pesetas, con arreglo al proyecto, presupuesto y condiciones aprobados, contra los cuales, y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la presentación de pliegos es de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y terminará a la hora de las doce y treinta minutos del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a la hora de las doce del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, con timbre de clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'50 pesetas, podrán presentarse durante el aludido plazo en la citada dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), en pliego cerrado, a satisfacción del concursante y con arreglo al modelo que figura al final.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados consistoriales, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

Se acompañará, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; resguardo de fianza provisional, constituida por cualquiera de los medios que previenen las disposiciones vigentes en la materia, por un importe de 2.550'75 pesetas; justificante de hallarse al corriente en el pago por concepto de retiro obrero, y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

También acompañarán descripción, dibujos, fotografías, grabados y muestras de los distintos útiles y cuantos detalles puedan contribuir a indicar con claridad el material que ofrezcan.

Podrá ofrecerse libremente el tipo de material que estimen más conveniente, lo cual podrá ser tenido en cuenta al adjudicar el concurso y estimarse

aun cuando existiese exceso de precio con respecto a otras ofertas.

La fianza definitiva consistirá en el 4 por 100 de la adjudicación.

La Municipalidad, previos los informes que juzgue pertinentes, resolverá respecto de la adjudicación, reservándose el derecho para rechazar todas y cada una de las ofertas, si, a su juicio, no las creyese convenientes a los intereses municipales, sin derecho por parte de los concursantes para formular protesta o reclamación alguna.

Será de cuenta del adjudicatario abonar todos los gastos de anuncios y demás inherentes a este concurso y formalización del contrato.

Zaragoza, 17 de febrero de 1944. — El Alcalde, Francisco Caballero. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D. vecino de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, y cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número, fecha y de las condiciones que rigen para este concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con arreglo a las mencionadas condiciones, a realizar la instalación de alumbrado eléctrico definitivo del andén central de la plaza de José Antonio (primer sector del proyecto general de la ex-Huerta de Santa Engracia) con arreglo al proyecto formulado, por la cantidad de (en letra)..... pesetas, o sea con la rebaja del (tanto por ciento) y en el plazo de días.

Declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la referida instalación serán:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 879

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud

CIRCULAR

En cumplimiento de la Orden-circular del Ministerio de la Guerra de 15 de diciembre de 1925 (*Diario Oficial* número 281), esta Junta, previo detenido estudio de los datos facilitados por los Ayuntamientos, acuerda fijar el jornal regulador de un bracero, a los efectos de los expedientes de prórroga de primera clase, en la siguiente forma:

Calatayud, 11 pesetas.

La Almunia, Ariza, Daroca y Calatorao, 9 pesetas.

Los restantes pueblos que comprende la demarcación de esta Caja, 8 pesetas.

Calatayud, 19 de febrero de 1944.—El Coronel Presidente, Pedro Pujadas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 877

TERCER TERCIO DE LA LEGION.—MARRUECOS

ADAN ORTIZ (Antonio), hijo de Tiburcio y María, natural de Zaragoza, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, su estatura 1'631 m. cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba nada, boca pequeña, color sano y sin ninguna seña particular, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Zaragoza, ante D. Modesto Terreiro Blanco, Teniente legionario, Juez instructor permanente del Tercio «Don Juan de Austria», 3.º de la Legión, con domicilio en el acuartelamiento de Nador (Larache), para responder a los cargos que le resultan en expediente judicial que se le instruye por la presunta falta grave de deserción; advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Larache, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, Modesto Terreiro.

Núm. 862

2.º TERCIO DE LA LEGION.—MARRUECOS

Por el presente se cita, llama y emplaza al exlegionario Ignacio Blanco Céspedes, hijo de Ignacio y de Vicenta, natural de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad Real, de 43 años de edad, de estado casado y vecindado en Zaragoza, a fin de que comparezca personalmente ó por escrito ante el Teniente Juez instructor permanente del Tercio «Duque de Alba», 2.º de la Legión, D. Enemesio Aldeamil Vallejo, en su despacho oficial (sito en el acuartelamiento de Riffien), a fin de hacerle notificación de la resolución recaída en el expediente instruido contra el mismo por la falta grave de deserción, y el cual ha sido declarado sin responsabilidad, comparecerá en el plazo de quince días a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza.

Riffien a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, Enemesio Aldeamil.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 880

Automóviles Bajo Aragón, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento a lo preceptuado en los arts. 18 y 34 de los Estatutos sociales, se convoca a todos los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 8 de marzo próximo, a las doce de su mañana, en el domicilio social de la Empresa (Paseo de María Agustín, número 7).

Zaragoza, 19 de febrero de 1944.—El Gerente, R. Belda.

TIP. HOGAR PIGNATELLI